



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA DOTAR DE EQUIPAMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 402, 224, 44-B1, 46-B1, 40-B1, 105-A1, 45-B1, 41-B1, 43-B1, 42-B1, 180-A1, 191-A1, 80-B1, 426, 432, 79-B1, 244, 413, 81-B1, 188-A1, 433, 435, 528, 552, 531, 530, 538, 527, 525, 415, 539, 546, 524, 529, 92-B1, 532, 542 y 520.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 545, 451, 182-A1, 185-A1, 183-A1, 184-A1, 424, 181-A1, 190-A1 y 198-A1.

Tomo CCI  
Número

26

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, es el documento rector en materia de desarrollo en nuestra entidad, en el cual resulta de suma relevancia el tema de la inversión pública para la atención de las obligaciones a cargo del Gobierno Estatal, en ese sentido y para coadyuvar a ese fin surge el Programa de Acciones para el Desarrollo, de cuyos recursos se permiten proporcionar subsidios y apoyos económicos a los diversos niveles y sectores del Gobierno del Estado, asociaciones y representantes de la sociedad.

En el Estado de México las erogaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo se encuentran previstas en el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, al igual que la integración del Programa se sustenta en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y en el Código Administrativo del Estado de México, entre otros; siendo aplicable para el cumplimiento del Programa la demás normatividad federal y estatal señalada en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 6 de mayo de 2014; Reglas de Operación ratificadas en términos del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del 2016, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de noviembre de 2015.

Que el objetivo de dicho Programa es fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México; por consiguiente, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México considerando la importancia de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada para contar con recursos económicos para la ejecución de obras y acciones de impacto a sus beneficiarios, que coadyuve a la vez en el desarrollo sustentable de las regiones en que se ubiquen, ha considerado pertinente realizar los Lineamientos para Dotar de Equipamiento a las Instalaciones de los Inmuebles que Ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en base a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y dada la importancia de la asistencia privada en nuestra entidad.

Que en mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

#### **Lineamientos para Dotar de Equipamiento a las Instalaciones de los Inmuebles que Ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México**

##### **1. Objeto.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, mecanismos, criterios, obligaciones y seguimiento para la entrega de recursos económicos orientados a la ejecución de proyectos de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para dotar de equipamiento a los inmuebles en donde prestan sus servicios asistenciales.

##### **2. Fundamento Legal.**

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México y las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se sujetarán para el cumplimiento de estos Lineamientos a la normatividad siguiente:

- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Y demás normatividad aplicable.

### 3. Ámbito de Aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

### 4. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Convocatoria:** Al documento emitido por la JAPEM, en donde se establecen las bases a seguir para participar en el Programa de Acciones para el Desarrollo, PAD 2015, referente al equipamiento de las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Domicilio Asistencial y/o Legal:** Al lugar de residencia donde se localiza la Institución de Asistencia Privada, sucursal, establecimiento u oficina de la misma.

**Instancias Ejecutoras:** A las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Instancia Responsable:** A la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**I.A.P.:** Institución de Asistencia Privada.

**JAPEM:** A la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Ley:** A la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Lineamientos:** A los Lineamientos para Dotar de Equipamiento a las Instalaciones de los Inmuebles que Ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Órgano de Gobierno:** Al Cuerpo Colegiado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Programa:** Al Programa de Acciones para el Desarrollo, PAD 2015.

**Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Secretario Ejecutivo:** Al Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

**Solicitud de Apoyo:** Al documento emitido por la JAPEM que unifica criterios de petición de apoyo para el equipamiento de las instalaciones de los inmuebles donde las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México donde prestan sus servicios.

### 5. Criterio.

Los proyectos de equipamiento a beneficiar con recursos, podrán atender a lo siguiente:

- 1). Novedad de la temática del proyecto de equipamiento.
- 2). Mejorar el servicio asistencial con el equipamiento otorgado.
- 3). Contribuir a la inclusión social de la población beneficiaria de las Instancias Ejecutoras.
- 4). Ampliar la cobertura de los servicios humanitarios de asistencia en el territorio estatal.

#### 5.1. Instancias Participantes.

Para el otorgamiento de recursos económicos para dotar de equipamiento a las instalaciones de las I.A.P., por parte de la JAPEM, existirán dos tipos de instancia: la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora.

##### 5.1.1. Instancia Responsable.

La JAPEM será responsable de establecer y aplicar los criterios y mecanismos de recepción, elegibilidad, apoyo y seguimiento de los proyectos a los que se otorguen recursos económicos.

##### 5.1.2. Instancias Ejecutoras.

Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México serán las Instancias Ejecutoras, que deberán presentar proyectos para obtener recursos económicos mediante el Programa para dotar de equipamiento sus instalaciones; y serán las encargadas de llevar a cabo el proyecto en términos de los presentes Lineamientos.

Las I.A.P., que pretendan recibir el apoyo para proyectos de equipamiento, podrán pertenecer indistintamente a los rubros: Médico, Educación, para Personas con Discapacidad, para Ancianos, para Niñas, Niños y Adolescentes y para el Desarrollo Social.

## 6. Requisitos de Selección.

Los requisitos que deben cumplir las Instancias Ejecutoras son los siguientes:

- a) Ser una Institución de Asistencia Privada, constituida ante la JAPEM.
- b) Contar con protocolo que acredite su patronato vigente.
- c) Acreditar la propiedad y/o situación jurídica del inmueble donde lleva a cabo su labor asistencial.
- d) Contar con Certificación positiva vigente y/o continua, otorgada por la JAPEM, o bien, encontrarse en proceso de certificación, en este caso, se considerará como válida, siempre y cuando, sea emitido el visto bueno de la JAPEM.
- e) Estar al corriente del pago de la cuota del cinco al millar a la JAPEM, del ejercicio fiscal 2015.
- f) Contar con registros de la administración de los recursos financieros de la I.A.P., a través del estado de cuenta con una antigüedad no mayor a dos meses.
- g) Contar con estados financieros del ejercicio 2015.
- h) Presentar inventario de bienes muebles e inmuebles hasta 2015.
- i) Ser donataria autorizada y contar con opinión favorable emitida por el SAT.
- j) Tener un proyecto de equipamiento.

Referente a los proyectos de Protección Civil, Elementos de Seguridad, Aseguramiento y Protección de Bienes Inmuebles Asistenciales y Asesoría, Consultoría y Regularización de I.A.P., se podrá realizar la excepción del cumplimiento de uno o más requisitos, en virtud de la naturaleza de los proyectos y su finalidad, previa autorización del Órgano de Gobierno.

## 7. Documentación.

Los documentos que deben presentar las Instituciones de Asistencia Privada para participar en los proyectos de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, son los siguientes:

- a) Formato de Solicitud de apoyo en términos de lo establecido por la JAPEM. (Original)
- b) Formato de descripción del proyecto a ejecutar para el otorgamiento de equipamiento. (Original)
- c) Documento de constitución como Institución de Asistencia Privada debidamente protocolizado y registrado en el Registro Público de la Propiedad o bien en Instituto de la Función Registral del Estado de México. (Copia)
- d) Protocolo que acredite Patronato y Representación Legal vigente de la Institución de Asistencia Privada. (Copia)
- e) Identificación oficial del Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada. (Copia)
- f) Documento que acredite la propiedad y/o situación jurídica del inmueble donde lleva a cabo su labor asistencial. (Copia)
- g) Comprobantes del pago de la cuota del cinco al millar a la JAPEM, del ejercicio fiscal 2015. (Copia)
- h) Inventario de bienes muebles e inmuebles hasta 2015. (Copia)
- i) Comprobante de estados financieros del ejercicio 2015. (Copia)
- j) Comprobante de la administración de recursos financieros a través del estado de cuenta completo de la I.A.P., con una antigüedad no mayor a dos meses. (Copia)
- k) Comprobante de opinión favorable emitida por el SAT. (Copia)
- l) Documento que acredite ser donataria autorizada. (Copia)

## 8. Derechos y Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

### 8.1 Derechos.

- 1) Participar para obtener recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, PAD 2015.
- 2) Presentar el proyecto a ejecutar, para llevar a cabo el equipamiento de sus instalaciones.
- 3) Recibir el apoyo de equipamiento en tiempo y forma, en caso de ser acreedores al beneficio.

## 8.2 Obligaciones.

1. Presentar los documentos que formalicen la solicitud.
2. Cumplir con el objetivo para el cual se otorgó el apoyo.
3. Utilizar únicamente el recurso para ejecutar el proyecto referido en el formato de descripción, siendo de uso exclusivo de la I.A.P., y en cumplimiento de su objeto asistencial.
4. Mejorar su labor asistencial.

## 9. Selección.

La selección se regirá conforme a los requisitos y términos que se establecen a continuación:

- a) Cumplir con los requisitos y la documentación señalados en los presentes Lineamientos.
- b) Vincular el objetivo del proyecto de equipamiento con acciones asistenciales de impacto que fomenten el desarrollo y la seguridad social del Estado de México.
- c) Contar con el acta de verificación de las instalaciones, realizada por el personal de la JAPEM mediante una inspección ocular, con la cual se determinará la necesidad de recibir el apoyo, para dotar de equipamiento las instalaciones de la I.A.P.
- d) Contar con la aprobación del Órgano de Gobierno de la JAPEM.

La selección de los proyectos, estará basada en su viabilidad técnica, económica y social y deberá ser congruente con la finalidad, lineamientos y demás normatividad en la materia.

El otorgamiento de recursos económicos para los proyectos de equipamiento de las instancias ejecutoras, será realizado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, con base en la disponibilidad presupuestal.

## 10. Proceso de Operación.

### 10.1 Comunicado.

La Instancia Responsable emitirá y difundirá una convocatoria para la presentación de los proyectos, en la que se indicarán los requisitos, plazos, lugar de recepción de solicitudes, y demás información. La cual se regirá por los presentes Lineamientos.

### 10.2. Ingreso de Solicitudes.

Las Instancias Ejecutoras deben integrar la documentación señalada en el numeral 7 de los presentes Lineamientos, en original o copia según corresponda, y entregarla en las oficinas de la JAPEM ubicadas en: Guillermo Prieto número 609, colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, atendiendo las fechas, horarios y demás información establecida en la convocatoria.

La Unidad de Apoyo Administrativo, de la JAPEM, será la responsable de recibir y revisar las solicitudes de apoyo, verificando que éstas cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

### 10.3. Valoración de las solicitudes.

La Instancia Responsable solicitará la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Asistencial, Dirección de Gestión de Donativos, Subdirección Jurídica, Subdirección de Evaluación y Capacitación y la Unidad de Apoyo Administrativo, (áreas administrativas de la JAPEM), de las solicitudes recibidas, previo a ser turnadas al Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria, valorará las solicitudes y proyectos de apoyo para el equipamiento de las instalaciones de los inmuebles presentadas por las Instancias Ejecutoras, con base en los aspectos siguientes:

- a) Impacto social de las acciones asistenciales de las Instancias Ejecutoras.
- b) Número de beneficiarios finales que se atenderán.
- c) Sustentabilidad del proyecto de equipamiento.
- d) Capacidad técnica y de gestión de las Instancias Ejecutoras para efectuar el proyecto de equipamiento.

La ausencia de algún documento o bien incumplir algún criterio de selección, será causal suficiente para que la Instancia Ejecutora deje de participar para obtener recursos del Programa.

**10.4. Aprobación de los Proyectos.**

El Órgano de Gobierno de la JAPEM emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente. La aprobación de los proyectos será definitiva e inapelable.

**10.5. Difusión de los Resultados.**

Con base en el acuerdo de aprobación emitido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, se difundirá en la página web institucional, las I.A.P.; que serán beneficiadas con el Programa.

**10.6. Entrega de Recursos.**

La asignación del recurso estará sujeta al presupuesto otorgado y deberá destinarse a dotar de equipamiento a las instalaciones o establecimientos donde se ubica el domicilio asistencial y/o legal de las Instancias Ejecutoras, siendo ejercidos sólo para el cumplimiento de los propósitos del proyecto descrito y autorizado por la JAPEM.

Para efectuar el equipamiento de las Instancias Ejecutoras, la JAPEM realizará la entrega del recurso a través de cheque a nombre de la Institución, el cual deberá ser depositado en la cuenta de la misma, para posteriormente realizar la ejecución del proyecto. En todos los casos se deberá entregar, por parte de la Instancia Ejecutora al momento de recibir el Cheque, Carta Compromiso firmada por el Representante Legal, así como, el comprobante Fiscal por el recurso otorgado.

**10.7. Seguimiento.**

La Instancia responsable deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del proyecto de equipamiento de las Instancias Ejecutoras, igualmente podrán verificar en cualquier momento el estado que guarda el equipamiento adquirido, así como, el uso del mismo en beneficio de su labor asistencial.

**11. Sanciones.**

El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las Instancias Ejecutoras beneficiadas, se someterá al Órgano de Gobierno de la JAPEM, para hacerse acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Retiro del apoyo otorgado por el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- b) Los procedimientos y responsabilidades marcados en el Capítulo Décimo Sexto de la Ley.

**12. Interpretación.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por el Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano del Estado de México. "Gaceta del Gobierno"

**TERCERO.-** Se abrogan los "Lineamientos para dotar de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 28 de octubre de 2014.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la JAPEM, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

Aprobados mediante acuerdo número JAP-138-007-2016, tomado en la Centésimo Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 26 de enero de 2016, firmando al calce para su constancia legal, la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**María Guadalupe Mariscal Torroella**  
Presidenta de la Junta de Asistencia  
Privada del Estado de México  
(Rúbrica).

**M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure**  
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia  
Privada del Estado de México  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANDRA EVELIA DIAZ GOMEZ, expediente número 327/15, el C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a cinco de enero del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente 327/2015, el escrito presentado por el Licenciado EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, ..... y como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, identificado como vivienda marcada con el número 1523 del Régimen de Propiedad en Condominio, constituido en el lote diecisiete manzana XI (once romano), del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés progresivo, intereses social y popular y comercial y de servicios), denominado "Rancho San Juan", ubicado en carretera libre a Ixtlahuaca sin número en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico MILENIO, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$46,200.000 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones. – Notifíquese.....

Para que se publiquen en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

SE CONVOCAN POSTORES. México, D.F., a 12 de enero de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

402.- 28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1204/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por BERTHA SILVIA SOTO MATINEZ en contra de FERNANDO CESARMAN VITIS y SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN, MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO CESARMAN VITIS y SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La prescripción positiva que por usucapión ha operado respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, lote número 9 de la Fracción 26, Municipio de Valle de Bravo, México; B) La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 918 del volumen 06, de fecha tres de diciembre de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), con folio real electrónico 16154 que aparece a nombre el señor FERNANDO CESARMAN VITIS y SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN; HECHOS: 1.- En fecha cinco de diciembre del año 2000 celebró un contrato privado de compraventa con la señora MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA como compradora del inmueble, con el señor FERNANDO CESARMAN VITIS y la señora SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN, así mismo manifiesta que celebra contrato de compra venta con la señora MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de un bien inmueble ubicado en Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, lote número 9, de la fracción 26, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.90 metros y colinda con Fontana Alta: AL SUR: 48.83 metros y colinda con lote Once; AL ORIENTE: 53.30 metros y colinda con lote Ocho y AL PONIENTE: 27.10 metros y colinda con lote diez: el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,521.35 metros cuadrados (mil quinientos veintiuno metros cuadrados con treinta y cinco centímetros); 2.- Desde ese momento adquirió la fracción del inmueble objeto de este juicio, le fue entregada la posesión material y jurídica del mismo, en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 918 del volumen 06 de fecha tres de diciembre de 1962, con folio real electrónico 16154 que aparece a nombre de FERNANDO CESARMAN VITIS y la señora SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN, 4.- Por lo que solicita se declare procedente al acción intentada y se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad a nombre de FERNANDO CESARMAN VITIS y la señora SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN, por lo que mediante auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince se ordenó emplazar por edictos a los demandados FERNANDO CESARMAN VITIS y SARA BILOSTOSKY DE CHAZAN, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Entidad denominada "GACETA DEL GOBIERNO"; en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la Entidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de diciembre de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

224.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN.

Por este conducto se le hace saber que ALICIA QUINTANA INÉS, le demanda en el expediente número 68/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por ALICIA QUINTANA INÉS, EN CONTRA DE JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN, SERGIO JIMÉNEZ PEÑA. A).- La resolución judicial por la cual se declare la falta de consentimiento de la actora en su calidad de cónyuge del señor JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN, con la compraventa que éste celebro en fecha 22 de Octubre del dos mil nueve, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado con el número 264, calle Rosita Alvarez, lote 42, manzana 297, Colonia Aurora hoy conocida como Colonia Benito Juárez de este Municipio, perteneciente a la comunidad de bienes de matrimonio celebrado entre la hoy actora y el codemandado JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN, bajo el régimen de sociedad conyugal. B).- La resolución judicial por la cual se declare la nulidad absoluta por la falta de consentimiento de la suscrita ALICIA QUINTANA INÉS, de la Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público No. 29 de este Municipio, número 87547 volumen 2027, folios 132 al 134 que contiene el contrato de compraventa celebrado en fecha 22 de octubre del dos mil nueve, entre el señor JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN, en su carácter de vendedor y el señor SERGIO JIMÉNEZ PEÑA, en su carácter de comprador respecto del inmueble ya descrito. C).- El decreto por el cual se designe a los señores JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN en su calidad de vendedor y SERGIO JIMÉNEZ PEÑA, en su calidad de comprador por haber actuado de mala fe, en perjuicio de la hoy actora, respecto del contrato de compraventa ya mencionado. D).- En razón de que el señor SERGIO JIMÉNEZ PEÑA actuó de mala fe, carece de derecho para reclamar a la suscrita la devolución y restitución del precio que pago por la compraventa que celebro el 22 de octubre del dos mil nueve en su carácter de comprador del inmueble ya descrito. E).- El decreto por el cual se declare que por haber construido de mala fe el señor SERGIO JIMÉNEZ PEÑA, en el inmueble ya narrado, pierda lo edificado sin que tenga derecho para reclamar a la actora indemnización alguna por lo edificado, ni derecho para retener el bien inmueble. F).- La restitución a favor de la hoy actora, en todo en cuanto a hecho y por derecho le corresponda del inmueble motivo de la Litis. G).- El decreto por el cual se procede a la cancelación de la inscripción del contrato de compraventa celebrado en fecha 22 de octubre de dos mil nueve, entre el señor JOSÉ HERMINIO CORTES VILLAGRAN en su carácter de vendedor y el señor SERGIO JIMÉNEZ PEÑA, en su carácter de comprador ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha diez de agosto de dos mil diez, folio real No. 14457. H).- El pago de gastos y costas.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 01/DICIEMBRE/2015.-  
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
 TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE  
 MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

44-B1.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

MARIA ESTELA CASTILLO ÁVILA.

EXPEDIENTE NUM. 390/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ CÁRDENAS le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL 2005. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato en las condiciones que le fue entregado a la hoy demandada. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de penalización de la cesionaria, en términos de la cláusula décima y décima primera del Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre el suscrito y la hoy demanda, por haber incumplido el mismo como se acreditará oportunamente. El pago del daño moral en términos de los que establece el artículo 7.154 del Código Civil vigente, E).- El pago de una renta por el tiempo que ha vivido la hoy demandada en el inmueble materia del contrato, misma que será fijada por perito en términos de ley. F).- Los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que la demandada se oponga temerariamente a la presente. Manifestando que en fecha primero de junio del año dos mil cinco, celebró con la hoy demandada contrato de Cesión de Derechos, respecto de la casa 4 de la calle Tierra, del Condominio vertical, Lote 6 de la Manzana 20 del Conjunto Urbano de tipo interés social, denominado Ciudad Galaxia Los Reyes, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, se estipulo en la cláusula segunda del contrato que el pago de dicha cesión es la cantidad de \$65,428.00 que era la cantidad que el suscrito había pagado al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la cesionaria seguiría pagando el crédito por el cual el cedente había adquirido la propiedad y que a la fecha de la cesión se adeudaba a dicha institución la cantidad de \$159,226.18 y que la cesionaria tendría que pagar la cantidad mensual de \$1,630.24 más el incremento al salario mínimo que se determine por las autoridades competentes, hasta cubrir dicho adeudo, según lo estipulado en la cláusula quinta del citado contrato. La entrega material del inmueble la hice el doce de junio del año 2005 y le otorgue un poder notarial limitado a dicho inmueble, mismo que se otorgó ante la fe del Notario Público número 29 del Estado de México, Licenciado JAVIER REYES DUARTE, en fecha primero de junio del 2005 en la escritura pública número 60,249. Así de que el suscrito confiado en que la demandada cumpliría con el compromiso adquirido y resulta que al negarme un crédito, investigue y la demandada no ha pagado el mismo durante ocho años y que son 94 meses sin que se haya realizado el pago por parte de la demandada, ocasionándome un grave daño a mi crédito ya que no soy susceptible del mismo, cuando el suscrito nunca he adeudado nada a nadie causándome un daño moral. La demandada fue omisa al realizar los pagos a que se había comprometido en el contrato de cesión de derechos incumpliendo con la cláusula quinta del contrato, haciéndose acreedora a la cláusula de rescisión que estableció en la décima 2 y la décima primera y que deberá ser condenada al pago de la pena del 20% del valor total de la operación como se estipulo. La demandada ha ocupado el inmueble casi diez años sin pagar las

mensualidades a que se comprometió, por lo que se condene al pago de una renta no menor al pago de las mensualidades a que estaba obligada a para al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con los incrementos que por ley se han dado, ya que el adeudo por no haber pagado, más los intereses que han generado el crédito a esta fecha asciende a la cantidad de \$619,05219 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), cantidad que el suscrito no puede pagar para salir del adeudo, por causa y negligencia de la hoy demandada, acreditando lo anterior con el estado de cuenta que el suscrito obtuvo vía Internet. -----

- - - Haciéndosele saber la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de junio del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

46-B1.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO VERA ALAMILLAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente 518/2014, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ISABEL GUERRA HERNÁNDEZ en contra de ARTURO VERA ALAMILLAS E IGNACIA FRANCISCO COLIN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La firma y otorgamiento de la escritura pública ante Fedatario Público que en su momento designe la suscrita, por la compraventa del inmueble ubicado en la manzana 823, lote 38, de la Calle Hacienda del Peñón de la Colonia Ampliación Impulsora Popular Avícola (Las Antenas), hoy en día conocida como Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el primero de marzo de dos mil tres, celebro contrato de compraventa con los señores ARTURO VERA ALAMILLA y su esposa la señora IGNACIA FRANCISCO COLIN, respecto del inmueble de marra, mismo que cuenta con una superficie total de 120.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 39; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 37; AL ORIENTE: 8.15 METROS COLINDA CON LOTE 09 Y AL PONIENTE: 8.15 METROS COLINDA CON CALLE HACIENDA

DEL PEÑÓN, acordando que posteriormente acudirían ante el notario público que la accionante designara, a lo que sus vendedores se han negado, a pesar de haberles pago en tiempo y forma dicho inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los uno de diciembre de dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de OCTUBRE de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

40-B1.- 19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A.D. 720/2015.

TOCA 47/2015.

QUEJOSO: GREGORIO RANGEL BACA.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: LEONSO RUIZ FIERRO, ABEL RUIZ FIERRO y JAVIER VICTORINO MARTINEZ.

A LEONSO RUIZ FIERRO, ABEL RUIZ FIERRO y JAVIER VICTORINO MARTINEZ, a quienes les reviste el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, vigente se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número 720/2015, promovido por JAVIER GREGORIO RANGEL BACA, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se encuentra señalado como acto reclamado en específico, la resolución de seis de agosto de dos mil quince, dictada en el toca 325/2015, del índice de la citada sala responsable, asimismo, en el presente juicio constitucional en auto de veintinueve de septiembre del año anterior, se requirió a la parte quejosa par que proporcionará otros domicilios de los citados terceros interesados, requerimiento que el amparista desahogó pero no se logró emplazarlos al presente juicio, por lo que en auto de veintiséis de octubre del mismo año, se ordenó la investigación para localizarlos, sin que se haya logrado su llamamiento al juicio constitucional, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a LEONSO RUIZ FIERRO, ABEL RUIZ FIERRO y JAVIER VICTORINO MARTINEZ que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a sus derechos convenga, apercibidos de que, transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.-Toluca, Estado de México, once de enero de dos mil dieciséis.-El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Magistrado José Martínez Guzmán.-Rúbrica.-El Secretario de Acuerdos, Heleodoro Herrera Mendoza.-Rúbrica.

105-A1.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE JUAN MATIAS GOMEZ.

Se hace saber que MARIA CRISTINA MENDOZA GUTIERREZ, en el expediente número 250/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, (Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias), le reclama, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del resolutivo quinto de la sentencia definitiva del 15 de octubre de 2008, y como consecuencia el pago de \$226,502.04, por concepto de pensión alimenticia, misma que a la fecha no ha sido pagada por JOSE JUAN MATIAS GOMEZ; B).- Para el caso de no poder pagar en forma líquida las prestaciones se solicita en términos del artículo 7.307, 7.308 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil para la entidad, pase en dación en pago a nombre de los suscritos el segundo 50% que corresponde en propiedad a JUAN JOSE MATIAS GOMEZ, del inmueble que se identifica y ubica como unidad privativa, número 302, del edificio "A" del Condominio número 46 de la calle Coatlinchán, lote 6, manzana 20, conjunto habitacional Rey Nezahualcóyotl, departamento 302, segundo nivel, escritura pública 32119, de fecha 10 de noviembre de 1994, ante el Notario 153 del Distrito Federal, C) El pago de gastos y costas. Toda vez que refiere los actores que: "... Que con fecha 15 de octubre de 2008, se dicto sentencia definitiva...", "... Que en la misma en el punto resolutivo QUINTO, se condenó a JOSE JUAN MATIAS GOMEZ al pago de una pensión alimenticia a favor de MIGUEL ANGEL y CARLOS ALBERTO de apellidos MATIAS MENDOZA al equivalente de dos días de salario mínimo diario general vigente en esta zona económica, pagaderos mensualmente, importe no pagado y que a la fecha se adeuda la cantidad de 226,502.04 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de pensión alimenticia a favor nuestro, de los años octubre de 2008 a diciembre de 2013 y a partir de 01 de enero de 2014...", "... Que el inmueble de referencia que se describe en la prestación B), a la fecha tiene un valor de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el avalúo de fecha 27 de noviembre de 2013...", "... Que en fecha 15 de abril de 2014, se dicto sentencia interlocutoria, condenando al demandado al pago de pensiones alimenticias en el segundo resolutivo, que a la letra dice: "Se aprueba la planilla presentada por los actores en contra de JOSE JUAN MATIAS GOMEZ por la cantidad de \$221,963.26, por concepto de pensión alimenticia de

forma definitiva decretada en sentencia definitiva de 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, a favor de sus acreedores alimentarios, correspondiente el periodo comprendido del día 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho al 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce."; "... Que por auto de fecha 21 de octubre de 2014, se aprobó la cesión de derechos, realizada por los acreedores alimentarios MIGUEL ANGEL y CARLOS ALBERTO de apellidos MATIAS MENDOZA, mediante escrito presentado en fecha 20 de octubre de 2014, quienes celebraron cesión de derechos de la sentencia interlocutoria de fecha 15 de abril de 2014, a favor de MARIA CRISTINA MENDOZA GUTIERREZ, a efecto de que se le pague la cantidad de \$221,963.26 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), derivado de lo resuelto en la sentencia antes referida ....", Por lo que por auto de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, se ordenó requerir al demandado JOSE JUAN MATIAS GOMEZ, a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, hacer pago de lo sentenciado en la resolución del 15 de abril de 2014, con el apercibimiento que de no hacerlo, se embargaran bienes de su propiedad, que bajo su responsabilidad designe el ejecutante a efecto de garantizar el pago de \$221,963.26 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), cantidad que se le condena por concepto de pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentarios, cantidad que se deberá pagar a la señora MARIA CRISTINA MENDOZA GUTIERREZ, en razón a la cesión de derechos por parte de los acreedores alimentarios MIGUEL ANGEL MATIAS MENDOZA y CARLOS ALBERTO MATIAS MENDOZA a su favor; aprobada por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce; si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado legal o por gestor, se procederá al embargo de bienes de su propiedad a efecto de garantizar el pago de la cantidad a que fue sentenciado, señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del requerimiento, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición".

NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "Ocho Columnas" el cual es de mayor circulación en este Municipio, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los quince días de octubre del año 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de julio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

45-B1.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A LEONOR FELICITAS LEYVA SUSTAITA PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO

En el expediente JOF 362/2015, relativo al Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ GALAN, en contra de LEONOR FELICITAS LEYVA SUSTAITA el actor le solicita la disolución del vínculo matrimonial. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: que

el once 11 de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) contrajo matrimonio civil con la señora LEONOR FELICITAS LEYVA SUSTAITA bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que de su matrimonio procrearon dos hijas de nombres MARIA ALMENDRA RODRIGUEZ LEYVA y NASHIELLE NOHEMA RODRIGUEZ LEYVA, que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Zaragoza sin número, en el Poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que han transcurrido más de diez años desde que ambos decidieron separarse y que no existe interés alguno en seguir la relación matrimonial. Auto. Chalco, México, a cuatro de diciembre del dos mil quince. Por presentado a ROBERTO RODRIGUEZ GALAN, visto el estado de los autos, tomando en consideración que los informes que obran en autos, se advierte que de no localizar el paradero de LEONOR FELICITAS LEYVA SUSTAITA, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, Notifíquese a LEONOR FELICITAS LEYVA SUSTAITA, de la solicitud de Divorcio Incausado tramitado en la vía Especial de Divorcio Incausado por el señor ROBERTO RODRIGUEZ GALAN, así como la propuesta de convenio, para que se pronuncie al respecto, y presente propuesta de convenio; en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibase para que señale domicilio en la cabecera de este municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes notificaciones aún las carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publíquese los edictos, que contengan relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución y del convenio por todo el tiempo de la notificación. Una vez exhibidas las publicaciones se fijará fecha para la primera audiencia de avenencia.-Validación: Fecha del acuerdo: cuatro de diciembre del dos mil quince.-Nombre: Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

41-B1.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALFONSO GARCÍA CRUZ. En cumplimiento al auto de 27 veintisiete de noviembre de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 30/2015, atinente al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por JOVITA MÁRQUEZ SIFUENTES, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y ALFONSO GARCÍA CRUZ, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: "B).- De ALFONSO GARCÍA CRUZ se demanda la USUCAPIÓN, en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, ya que es quien le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicio. C).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, en caso de que la demandada, se oponga temerariamente a la presente demanda." Que la prescripción positiva reclamada lo se respecto del lote 5, de la manzana 37-E, Avenida Víctor, número oficial 181 Colonia el Sol de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros con lote 04; AL SUR: 20.00 metros con calle; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 10; AL PONIENTE: 10.00 metros con Avenida Víctor. Con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, toda vez que la causa generadora de su posesión es por la compraventa que la actora celebró con ALFONSO GARCÍA CRUZ, el 18 dieciocho de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que desde entonces ha ejercido actos de dominio construyendo habitaciones en donde vive con su familia en forma pública, de buena fe, que ha realizado pagos de impuestos de predio y agua, por lo que considera que ha reunido los requisitos

que marca la Ley para declararle propietario. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por apoderado o gestor legal, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" en el Boletín Judicial; se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de noviembre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

43-B1.- 19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, dictado en el expediente número 981/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA en contra de JOSE SANCHEZ GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento y perfeccionamiento del contrato privado de compra venta de fecha 30 de mayo del año dos mil, celebrado por una parte como vendedor JOSE SÁNCHEZ GONZÁLEZ y por otra como comprador FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Cardiel número 63, lote 4, manzana 30, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El Otorgamiento y Firma de escritura respecto del inmueble antes descrito. C).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO RAPSODA Y/O OCHO COLUMNAS, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de Noviembre de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

42-B1.- 19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 702/2012.

DEMANDADOS: ROMANA, S.A. Y AGUSTIN CORRAL VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, dictado en el expediente número 702/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ROBERTO PIÑA TORRES, en contra de ROMANA, S.A. y AGUSTÍN CORRAL VAZQUEZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138. y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó se emplazara por medio de edictos a los demandados, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibidos que si pasado este plazo no comparece su apoderado, gestor o representante legal, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se les hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPIÓN (prescripción positiva) que ha operado a su favor respecto del lote de terreno 16 Manzana 18 E, ubicado en la calle Querétaro actualmente número 92 Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad bajo la Partida 41, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 151199, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 15, al sur: en 20.00 metros con lote 17, al este: en 10 metros con calle Querétaro, al oeste: en 10.00 metros con lote 26, Clave Catastral-092 0227843 000000; B) La CANCELACION DE LA INSCRIPCION que sobre dicha fracción del lote aparece en el Registro Público de la Propiedad a favor de la FRACCIONADORA ROMANA S.A. bajo la partida 41, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 151199; C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad, la fracción del lote descrito a nombre de ROBERTO PIÑA TORRES; D) Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado a su favor LA USUCAPIÓN (prescripción positiva) y que por consiguiente, se le reconozca como dueño y propietario del lote de terreno materia de la litis.

Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 31 de marzo del 2001, en Tlalnepantla, Estado de México ROBERTO PIÑA TORRES adquirió mediante compraventa del señor AGUSTÍN CORRAL VÁZQUEZ el lote de terreno 16 Manzana 18 E, ubicado en calle Querétaro actualmente número 92 Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documento generador de la posesión que tiene del lote descrito y que cuenta con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 15, al sur: en 20.00 metros con lote 17, al este: en 10 metros con calle Querétaro, al oeste: en 10.00 metros con lote 26. 2. Con la documental consistente en el contrato de compraventa de fecha 13 de marzo de 1999, el señor AGUSTÍN CORRAL VÁZQUEZ adquirió de ROMANA, S.A., el lote antes descrito. 3. En fecha 2, 3 y 4 de mayo de 2012, de acuerdo a una solicitud de la parte actora, se le otorgaron certificados de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de mejoras y de clave y valor catastral, documentos que refiere certificar que el lote de terreno descrito con anterioridad, no tiene ningún adeudo y se encuentra al corriente en el pago de impuestos. 4. En fecha 30 de

abril del 2012 y 15 de junio del 2012, realizó manifestación y traslación de dominio y pago del impuesto predial a su nombre ROBERTO PIÑA TORRES, al lote de terreno antes descrito se le asignó la Clave Catastral -092 02 278 43 00 0000. 5. Desde la fecha en que adquirió el lote 16 de terreno Manzana 18 E ubicado en calle Querétaro, actualmente número 92, Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo ha venido poseyendo y lo posee de forma pacífica, pública, en forma continua, de buena fe, en concepto de dueño y propietario, y hasta la fecha a nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tiene. 6. En virtud de que su posesión existe y ha existido desde la fecha de la compraventa del lote de terreno multicitado, la parte actora considera que se reúnen los extremos establecidos en los artículos 5.127, 5.128 fracciones I, II, III y IV, 5.132 del Código Civil vigente en la Entidad por lo que ocurre a demandar de la FRACCIONADORA ROMANA S.A., las prestaciones reclamadas. 7. Con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el lote de terreno multicitado se advierte que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad bajo la partida 41, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 151199 a favor de la FRACCIONADORA ROMANA S.A.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el día siete del mes de enero del dos mil dieciséis.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de diciembre del dos mil quince, expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO, SEGUNDO SECRETARIO.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

180-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ Y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ.

En los autos del expediente número 479/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, en contra de VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ Y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de trece de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ Y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: Reclamando la propiedad por Prescripción Positiva respecto del lote 50-A, de la manzana 5 de la Colonia Buena Vista, calle Isidro Fabela número 55, Naucalpan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante citare para su plena identificación. Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la

anteriormente citada resolución judicial. HECHOS: Dando cumplimiento al Art. 932 del Código Civil abrogado, con el certificado de inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, del inmueble ubicado en el Lote 50-A, de la manzana 5 de la Colonia Buena Vista, calle Isidro Fabela número 55, Naucalpan, Estado de México, objeto de este juicio aparece a nombre de los señores VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ, ROSALIA MORALES GONZÁLEZ; y se encuentra inscrito bajo la partida número 891, volumen 428 auxiliar, Libro Primero, Sección Primera. Exhibo en original en contrato de compraventa documento celebrado el quince de abril de mil novecientos noventa y seis. Ahora bien me ha sido materialmente imposible realizar la escritura pública del predio objeto de este juicio, manifiesto a Usted C. Juez que ignoro el domicilio de los señores VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ ROSALIA MORALES GONZÁLEZ, no obstante de haber realizado intentos por encontrarlos, por lo que solicito sean notificados a los hoy demandados mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se dejan a disposición de la parte demandada VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO DE VALIDACIÓN: VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

191-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA RICO DE LARA.

Por este conducto se le hace saber que JOEL REGALADO MARTINEZ le demanda en el expediente número 14/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por preinscripción positiva ó usucapión, promovido por JOEL REGALADO MARTINEZ, en contra de MARIA RICO DE LARA y REYNA MARTINEZ GARCÍA, del inmueble ubicado en LOTE 19, MANZANA 92, CALLE 20, NUMERO OFICIAL 22, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 18; AL SUR: 20.00 metros con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 20; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 09.

La parte actora manifiesta que con fecha 17 de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; con la Señora REYNA MARTÍNEZ GARCÍA, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 323, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1968 bajo el folio real electrónico número 4151, a favor de MARIA RICO DE LARA. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio de seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 10/DICIEMBRE/2015, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

80-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CANDIDO MARES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA CORTAZAR ESPINOZA, le demanda bajo el expediente número 196/2015, de este Juzgado, LA USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en la Santa María Coatlan, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y siete, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió el predio y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON BENITA GALICIA JIMENEZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA VERACRUZ.

AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE OTHON RUBEN MARTINEZ CERVAÑEZ.

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO GALICIA JIMENEZ.

Con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 3 TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.- Doy Fe.

EN OTUMBA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.- RÚBRICA.  
426.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 584/2015.

C. GUILLERMO BRAVO GAMBOA.

LA SEÑORA MARTHA ELOISA ROJAS PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, LE SOLICITA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 584/2015; 1) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; BASANDO SU PRETENCION Y ACCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE 1983, CONTRAJE MATRIMONIO CON EL SEÑOR GUILLERMO BRAVO GAMBOA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL LO CUAL ACREDITO CON EL ACTA DE MATRIMONIO NO. 00981 DEL JUZGADO 17, DEL DISTRITO FEDERAL..... NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIMOS EN CALLE REFORMA NO. 290 SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO.....DE NUESTRA UNION PROCREAMOS A TRES HIJOS DE NOMBRE KARLA MARIA, GUSTAVO ADOLFO Y ERIC RUBEN DE APELLIDOS BRAVO ROJAS LOS TRES MAYORES DE EDAD.....DESDE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 1998 EL ABANDONO EL HOGAR CONYUGAL Y DESDE ESA FECHA NOS ENCONTRAMOS SEPARADOS YA NO CUMPLIENDO CON LOS FINES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, POR LO QUE ES MI DESEO NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO QUE ME UNE AL HOY DEMANDADO ASI LAS COSA DESDE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 1998 A LA FECHA SE A NEGADO A DARMER DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS DE MIS HIJOS DESCONOCIENDO EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE HABITA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE MARTHA ELOISA ROJAS PEREZ MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL CITADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR GUILLERMO BRAVO GAMBOA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITASE AL SEÑOR GUILLERMO BRAVO GAMBOA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS ORDENADA POR AUTO DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS EN EL ENTENDIDO QUE DE NO PRESENTARSE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DEBERA FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA QUE OBRA LA CITACION EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA

PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.  
432.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

FRANCISCA ENCINAS FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince dictado en el expediente número 780/2012, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RAFAEL RAMOS PIÑA y ALVARO RAMOS PIÑA en contra de FRANCISCA ENCINAS FLORES respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE, DE LA MANZANA SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ZONA DIEZ, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS 190.00 M2. y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE DOS; AL SURESTE: EN 19.00 METROS CON LOTE ONCE; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE NORTE DOCE Y AL NOROESTE: EN 19.00 METROS CON LOTE TRECE, demandando: A) El otorgamiento por parte de la demandada, ante Notario Público de la escritura de la compraventa realizada de fecha siete de julio del año dos mil siete, respecto del lote de terreno número doce, de la manzana setecientos ochenta y ocho, zona diez, perteneciente al Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 metros con lote dos: AL SURESTE: en 19.00 metros con lote once: AL SUROESTE: en 10.00 metros con calle Norte Doce y AL NOROESTE: en 19.00 metros con lote trece, contando con una superficie total de terreno de ciento noventa metros cuadrados. B) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a FRANCISCA ENCINAS FLORES, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que recoja las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

79-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 73/2015-I.

EN EL EXPEDIENTE 73/2015-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VERÓNICA ÁNGEL TAPIA ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE ALFREDO ANTONIO MARTÍNEZ, EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO MOISÉS BREMERMANN BORRAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1070 Y 1393 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR AL DEMANDADO SAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO POR PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA MORAL ADMINISTRADORES DE PROYECTOS URBANOS S.A. DE C.V., AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER AL DEMANDADO DE MÉRITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDAS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASÍ MISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE ENERO DE 2016.- EL SECRETARIO, LIC. MOISÉS BREMERMANN BORRAZ.- RÚBRICA.

244.- 20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. F/00102 en contra de ANA CECILIA RUBIN SUAREZ, expediente 97/2013, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 401-a LOCALIZADO EN EL CUARTO NIVEL DE LA TORRE "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAL LOS ARCOS" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 58 DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el 10% del valor fijado, es decir la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para que tenga lugar el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, E IGUAL TERMINO ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO".- México, D.F., a 12 de enero del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.  
413.-28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO POPULARES S.A. y EUGENIO YESCAS GARCIA.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, demanda en los autos del expediente número 205/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 28, MANZANA C-1 número 114, de la calle Pípila, Colonia Loma Bonita, NEZAHUALCOYOTL, ACTUALMENTE se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE Nezahualcóyotl, Estado de México, BAJO LA PARTIDA NUMERO 232, del volumen 73, libro primero de fecha 13 de septiembre de 1977, con superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veinte metros con lote 27, AL SUR: veinte metros con lote 29, AL ORIENTE: diez metros con diez centímetros con calle Pípila, AL PONIENTE: diez con diez centímetros con lote diez con una superficie total de 200 metros cuadrados. Por lo que el actor pretende usucapir las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote veintisiete, al sur: 20.00 metros con mismo lote 28 y/o (lote veintinueve), al oriente: 5.00 metros con calle Pípila, al poniente: 5.00 metros con lote diez. Con una superficie total de 100 metros cuadrados.

El actor manifiesta que adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con el señor EUGENIO YESCAS GARCIA el día 24 de julio de 1998, y copia certificada del mismo, por el Notario Número Trece, Raúl Name Neme, del Distrito Judicial de Texcoco, México, fecha en que me encuentro en posesión material de dicho inmueble en forma continua, pública y de buena fe, en calidad de propietario, ya que al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa el vendedor me entregó la posesión material de dicho inmueble. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis.-Fecha de acuerdo ocho de enero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

81-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 335/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ PITALUA LOYO, en contra de FROYLAN ESPINOZA CERÓN, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a FROYLAN ESPINOZA CERÓN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Del señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, reclama la propiedad por usucapión, del bien inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE SAN LUIS POTOSÍ (NÚMERO OFICIAL 54), MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, LOTE SIETE, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, ZONA DIECINUEVE DEL EXEJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito JOSÉ PITALUA LOYO, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que me declare legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito al nombre del demandado bajo el folio real electrónico número 00076765, partida 105, volumen 514, libro primero, sección primera de fecha 28 de Junio de 1982. HECHOS. 1.- Como lo acreditado con el original del contrato de compraventa de fecha 21 de marzo de 1988, celebrado entre el señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN en su carácter de vendedor y el suscrito JOSÉ PITALUA LOYO en mi calidad de comprador, adquirí el bien inmueble. 2.- El bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00076765, bajo la partida 105, volumen 514, libro primero, sección primera de fecha 28 de junio de 1982. 3.- En la misma fecha que señor FROYLAN ESPINOZA CERON, me vendió en bien inmueble descrito con anterioridad, también me entregó la posesión física, real y material del mismo, la cual he detentado de manera ininterrumpida hasta la fecha en compañía de mi esposa FRANCISCA CASTRO LÓPEZ, y de mis hijos ANGÉL DIEGO y MARIANA GUADALUPE de apellidos PITALUA CASTRO. 4.- Tomando en consideración que desde el día 21 de marzo de 1988, me fue entregada la posesión física, real y material del mismo, la cual he ostentado en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría, que desconozco totalmente el domicilio actual donde pueda ser localizado el señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, pues desde el día que me entregó la posesión del inmueble materia de este juicio, no volví a verlo.

Se dejan a disposición de FROYLAN ESPINOZA CERÓN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, dado en Tlalnepantla, Estado de México a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

188-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ALFREDO FELIPE QUINZAÑO PEÑA, promueve por su propio derecho, en el expediente 01/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ROBERTO EDUARDO BURKLE BONECCHI, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapión del derecho de propiedad que les asiste a los señores ROBERTO EDUARDO BURKLE BONECCHI, así como de PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A., sobre el inmueble ubicado en el LOTE 22, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- La declaración a favor del suscrito de ser propietario sobre el inmueble antes descrito por usucapión, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la Ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida número 377, volumen 483, libro primero, sección primera. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en la que se me declare propietario por usucapión. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado ROBERTO EDUARDO BURKLE BONECCHI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si paso dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

433.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN ZAMBRANO OLIVARES.

Por este conducto se le hace saber, que en este Juzgado se radicó el expediente número 170/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (usucapión), promovido por FELIX ELIAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en contra de CARMEN ZAMBRANO OLIVARES, por tanto, el actor, le demanda la prescripción positiva, respecto del inmueble IDENTIFICADO como lote de terreno número doce (12), de la Manzana trescientos setenta y dos, guión letra B, (372-B), de la calle Macorina número veintinueve (29) de la Colonia Aurora Oriente, de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 11, AL SUR: 17.00 metros con lote 13, AL ORIENTE: 09.00 metros y linda con lote 38, AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Macorina. En lo medular, el actor manifiesta, que el día DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, la señora CARMEN

ZAMBRANO OLIVARES, le transfirió la propiedad del inmueble antes señalado, mediante la operación de compraventa, entregándole la posesión, desde el día que le vendió el inmueble antes mencionado, agregando que se encuentra poseyendo el citado inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el Folio Real Electrónico número 00152352.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-FECHA DEL ACUERDO: 11/ENERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

435.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2627/2015, JOSEFINA DE JESÚS REYES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado, en entre las calles de Juan Aldama Esquina con Avenida Hidalgo, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte en tres líneas, la primera de 11.00 metros y linda con ejido de San Felipe del Progreso, la segunda de 14.80 metros y linda con Lizethee Tapia de Jesús y la tercera de 13.57 metros y linda con Juan de Jesús Reyes; al sur en tres líneas, la primera 14.40 metros y linda con predio de Constantino de Jesús Reyes, la segunda de 27.00 metros y linda con avenida Hidalgo y la tercera de 11.00 metros y linda con predio de Juan de Jesús Reyes; al oriente de tres líneas la primera de 60.45 metros; la segunda de 25.87 metros y ambas lindan con calle Juan Aldama y la tercera de 14.40 metros y linda con predio de Juan de Jesús Reyes; y al poniente en cuatro líneas, la primera de 19.00 metros y linda con Edgar Tapia de Jesús, la segunda de 72.35 metros y linda con Lizethee Tapia de Jesús, la tercera de 16.00 metros linda con María Rosa Escamilla Esquivel y la cuarta de 28.70 metros y linda con Constantino de Jesús Reyes. Con una superficie aproximada de 1,721.96 metros cuadrados. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el once de enero de dos mil dieciséis.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

528.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 41/2016 ANDRÉS MARTA ESTRADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en La Audiencia, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- En dos líneas, la primera de 7.00 metros colindando con Leonardo Velázquez Sánchez y la segunda de 11.74 metros, colindando con calle sin nombre; Al Sur.- 13.32 metros con Andrés Marta Estrada; Al Oriente.- 16.70 metros con Andrés Marta Estrada; Al Poniente.- 19.86 metros con Leonardo Velázquez Sánchez. Con una superficie aproximada de 307.70 metros cuadrados (trescientos siete metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintisiete de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

552.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 10/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ FAJARDO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la calle Prolongación 27 de Septiembre, Colonia Juárez, Municipio de Tejuipilco, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas: 26.00 metros (veintiséis metros) 11.75 metros (once metros con setenta y cinco centímetros) 4.52 metros (cuatro metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con propiedad del señor Serafín García. AL SUR: 36.05 metros (treinta y seis metros con cinco decímetros) y colinda con propiedad del señor Nicolás Miranda Hernández, AL ORIENTE: 6.50 metros (seis metros con cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad de la señora Josefina Hernández, AL PONIENTE: 12.00 metros (doce metros) y colinda con calle 27 de Septiembre, con una superficie total de 351.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de enero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

531.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 08/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION

DE DOMINIO promovido por SAÚL SALINAS CRUZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la Localidad de San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejupilco: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 78.00 metros (setenta y ocho metros) y colinda con propiedad del señor Saúl Salinas Cruz, AL SUR: 62.40 metros (sesenta y dos metros con cuarenta centímetros) y colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 42.50 metros (cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Raúl Benítez, con una superficie aproximada 1,090.30 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de enero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

530.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1333/2015.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1333/2015, que se tramita en este Juzgado promueve BEATRIZ EUGENIA CAZARES PEREZ por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Garambullos número 27 en la población de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 26.00 metros, colinda con José Luis Orduña Galván.

AL SUR: 27.25 metros, colinda con Predio 18 de Catalina Hernández Balderas.

AL ORIENTE: 13.28 metros, colinda con calle Garambullos; y

AL PONIENTE 12.95 metros, colinda con Servidumbre legal de paso cedido al señor José Cortés.

Con una superficie aproximada de 348.68 metros cuadrados.

A partir de la fecha 10 (diez) de diciembre de 2007, BEATRIZ EUGENIA CAZARES PEREZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- RÚBRICA.

538.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2626/2015, la señora LIZETHEE TAPIA DE JESÚS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado ente las calles Juan Aldama esquina con avenida Hidalgo, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.00 metros colinda con Edgar Tapia de Jesús: AL SUR: 14.80 metros colinda con Josefina de Jesús Reyes; AL ORIENTE.- 22.35 metros, colinda con Josefina de Jesús Reyes y entrada común; AL PONIENTE: 18.50 metros colinda con Río Purla; con una superficie total de 387.86 metros cuadrados con una construcción de 170.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de diciembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, diecinueve de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de Diciembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

527.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1180/2015, VENTURA MARTINEZ MAYORGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA AVENIDA NACIONAL KILOMETRO 30, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.30.00 METROS COLINDA CON ALAN ANTONIO CAMACHO RODRIGUEZ, AL SUR: 26.30 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MAYORGA ANGELES, AL ORIENTE: 14.61 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MAYORGA ANGELES, AL PONIENTE: 14.40 METROS COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, con una superficie APROXIMADA de 395.98 m2 (trescientos noventa y cinco metros con noventa y ocho centímetros cuadrados), para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesta el promovente haber celebrado en fecha 3 (tres) de enero de 2014 (dos mil catorce) un CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor JOSE ALBERTO ROBLES VAZQUEZ, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna. 2) El bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, admitiéndose la solicitud por auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

525.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JUAN CRUZ SÁNCHEZ y ROSA MYRIAM OBREGÓN DE LEÓN EXPEDIENTE 1138/2013, LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE DICE.

México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil dieciséis.\*

A los autos del expediente número 1138/2013 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, exhibiendo el dictamen pericial del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA CIENTO VEINTIDOS, DEL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA DOCE, DE LA CALLE JARDINES DE COYOACAN, PROTOTIPO SAUCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "LA PRENSA", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendientes a diligenciar el presente exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.\*

PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

415.-28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EDUARDO ROLDAN MACHAEN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 1345/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, en la Loma, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 82.50 metros con Antonio Hernández Herrera actualmente con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, AL SUR: cuatro líneas de 3.05 metros, 13.23 metros, 34.59 metros y 33.92 metros con terreno que era antes de los señores Gregorio Cordero y Hermanas de los Santos, actualmente José Luis Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, AL ORIENTE: 12.66 metros con Avenida Hidalgo (anteriormente conocido como Camino Viejo a Ameyalco), AL PONIENTE: 17.95 metros con camino a Los Chirinos (antes Camino Vecinal). Con una superficie de 1,074.00 metros cuadrados (mil setenta y cuatro metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el veinte de diciembre de mil novecientos noventa, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ HERRERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

539.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 2134/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA ARIAS, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 35.50 metros linda con callejón; Al sur: 35.500 metros, linda con Mariano Chávez, Al Oriente: 42.490 metros linda con María Suazo; Al Poniente: 42.40 metros linda con Francisco Chávez Alcántara, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Fecha: ocho de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

546.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En autos del JUICIO ORAL CIVIL promovido por CRUZ ENRIQUEZ ADRIAN y MARÍA HORTENSIA DELGADO PALMA en contra de JOSÉ LUIS CASTRO HERNÁNDEZ. Expediente número 17/2014, ante este Juzgado TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL, UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 32, PRIMER PISO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, EN ESTA CIUDAD. EL C. Juez ha dictado los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

“México, Distrito Federal, a quince de enero del año dos mil catorce. (...) Se tiene a ADRIAN CRUZ HERNÁNDEZ y MARÍA HORTENSIA DELGADO PALMA, por su propio derecho, demandando en la vía ORAL CIVIL de JOSÉ LUIS CASTRO HERNÁNDEZ, el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 969, 971, 980, 982, 983 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 71 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se admite la presente en la vía y forma propuesta.(...)

Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas y foliadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de (...) \_de contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, la cual se deberá ajustar a lo previsto por el artículo 985 del Código Procesal de la materia.

Apercibida la parte demandada que de no producir su contestación oportunamente se declarará precluido su derecho para hacerlo y se presumirán confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar con fundamento en el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Asimismo, se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado. (...)

Se hace saber a las partes que una vez desahogada la vista de la contestación a la demanda y en su caso de la contestación a la reconvencción y se señale fecha para la celebración de la audiencia preliminar, todas las promociones de las partes habrán de formularse de forma oral en las audiencias respectivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 978 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; asimismo se hace saber a las partes que deberán comparecer a las audiencias por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen con facultades a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de la materia, además de contar, con facultades expresas para conciliar ante el suscrito y suscribir en su caso el convenio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 989 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. (...)

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez, Tercero Civil de Proceso Oral del Distrito Federal, Licenciado SALVADOR RAMIREZ RODRIGUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada PATRICIA MEMBRILLO RIVERA quien autoriza y da fe.- DOY FE.”

“México, Distrito Federal a diecisiete de enero del año dos mil catorce. (...) Tomando en consideración que como se desprende del proveído de fecha quince de enero del año en curso, se tuvo como coactor al C. ADRIÁN CRUZ HERNÁNDEZ, lo que no es acorde con las presentes actuaciones, por lo que en consecuencia, se aclara el proveído antes indicado, debiendo quedar como coactor el C. ADRIAN CRUZ ENRIQUEZ, aclaración que se hace para los efectos legales conducentes (...)

Debiendo el presente proveído formar parte integrante del auto admisorio, por lo que en consecuencia, dese cumplimiento al mismo.

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Tercero Civil de Proceso Oral del Distrito Federal, Licenciado SALVADOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA MEMBRILLO RIVERA quien autoriza y da fe.- DOY FE.”

“México, Distrito Federal a veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con el proveído decretado en esta misma fecha en el cuaderno de amparo derivado de los presentes autos, de la que se advierte que se deja insubsistente todo lo actuado en el procedimiento natural, con posterioridad al dictado del auto aclaratorio del auto admisorio de diecisiete de enero de dos mil catorce. (...)

Se ordena elaborar la cédula de notificación respectiva a fin de que sea turnada al C. Actuario adscrito a este Juzgado, junto con las copias simples tanto del escrito de demanda como de los documentos exhibidos para correr traslado al C. JOSE LUIS CASTRO HERNANDEZ, debiendo dicho fedatario dar cumplimiento a los establecido en los artículos 116 y 117 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo realizarse el emplazamiento en los mismos términos y con los apercibimientos decretados en proveído de fecha quince de enero de dos mil catorce. (...)

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero Civil de Proceso Oral en el Distrito Federal Licenciado SALVADOR RAMIREZ RODRIGUEZ, quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA MEMBRILLO RIVERA que autoriza y da fe.”

“México, Distrito Federal, a doce de mayo del año dos mil quince. (...) se ordena emplazar a juicio a la persona física JOSÉ LUIS CASTRO HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS, como lo dispone el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismos que se publicarán por TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES. Haciéndole saber a dicha parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos para presentarse al local del Juzgado TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL DISTRITO FEDERAL a contestar la demanda, y que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 32, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, atento a lo que determina el artículo 122 segundo párrafo de la fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles.(...)

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Tercero Civil de Proceso Oral del Distrito Federal, Licenciado SALVADOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciada PATRICIA MEMBRILLO RIVERA quien autoriza y da fe.-DOY FE.”

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. PATRICIA MEMBRILLO RIVERA.-RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2625/2015, EDGAR TAPIA DE JESÚS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en entre las calles de Juan Aldama Esquina con Avenida Hidalgo, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 y linda con ejido de San Felipe del Progreso, Estado de México; al sur: 19.00 y linda con Lizethee Tapia de Jesús; al oriente: 19.00 metros y linda con Josefina de Jesús Reyes; al poniente: 19.00 y linda con Río Purla. Con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el doce de enero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

529.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1580/2015.  
 SEGUNDA SECRETARÍA.

GUILLERMINA MIREYA VALDEZ VERGARA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "Xoconostitla" ubicado en calle Ojo de Agua en el Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.20 METROS Y COLINDA CON GERARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y 13.60 METROS CON PABLO MARTÍNEZ MENDOZA, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CALLE OJO DE AGUA Y 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, AMBOS EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 36.80 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER TREJO GARCÍA, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE OJO DE AGUA, BARRIO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 9.66 METROS Y COLINDA CON LIDIA CONTLA LINARES, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE OJO DE AGUA QUE POR TRATARSE DE VÍA PÚBLICA Y A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SE SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PASCUAL LUNA, BARRIO LA ASCENSIÓN MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 367.72 METROS CUADRADOS. -----

PUBLÍQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.------SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUÁREZ FLORES.-RÚBRICA.

92-B1.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 09/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROGELIO y DAVID de apellidos SALINAS CRUZ a través de su representante legal VIRGINIO SALINAS ESPINOZA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la Localidad de San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejuipilco: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 225.31 metros (doscientos veinticinco metros con treinta y un centímetro) y colinda con la propiedad de la señora María Elena Castillo Martínez, AL SUR: en dos líneas quebradas, la primera de 130.21 metros (ciento treinta metros con veintidós centímetros) y la segunda de 66.30 (sesenta y seis metros con treinta centímetros) y colinda con propiedad del señor Raúl Benítez, AL ORIENTE: 39.20 metros (treinta y nueve metros con veinte centímetros) y colinda con carretera Tejuipilco-Amatepec, AL PONIENTE: en dos líneas quebradas, la primera de 71.61 metros (setenta y un metros con sesenta y un centímetros) y la segunda de 34.00 metros (treinta y cuatro metros) y colinda con propiedad de la señora María Elena Castillo Martínez, con una superficie aproximada 10,294.05 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de enero del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

532.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 982/2015, la señora ROSA SERAPIA OCAÑAS OSORNIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso respecto de un inmueble ubicado en Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con domicilio conocido en la comunidad de San Nicolás, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide en dos líneas 118.10 y 33.00 metros y colinda con la propiedad de Mauricio Lovera Ocañas y José Merced Lovera Ocañas; AL SUR: 114.60 y 107.00 metros y colinda con la propiedad de Francisco Ocañas Flores; AL ORIENTE: mide en dos líneas 60.00 y 101.90 metros y colinda con la propiedad de Mauricio Lovera Ocañas y José Merced Lovera Ocañas; AL PONIENTE: mide 174.20 metros y colinda con la propiedad de Francisco Martín del Campo González y María Luisa León Camargo. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Enero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

542.- 5 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DAVID GARCIA SANTANA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 553/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL POTRERO" ubicado en; CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE SANTIAGUITO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE EN: 24.40 METROS Y COLINDA CON TERRENO BALDÍO ANTES TEODORO VELÁZQUEZ, AL SUR: EN 24.40 METROS Y COLINDA CON TEODORO PERETE ROSAS ANTES TEODORO VELÁZQUEZ, AL ORIENTE: EN 43.70 METROS Y COLINDA CON TERRENO BALDÍO ANTES ANTONIA MOROY, AL PONIENTE: 43.40 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VICENTE GUERRERO SALVADOR ANTES TEODORO VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,058.00 (MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a siete (07) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil quince (2015), firmando.-Secretario Judicial, M. en D. Mauricia Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

520.-5 y 10 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXP. 370966/309/2015, EL C. FRANCISCO PATIÑO BENÍTEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE PRIMERA PRIVADA JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA, NÚMERO 38, SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.20 MTS. CON LA C. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 16.20 MTS. CON EL C. FACUNDO PONTÓN TAPIA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PRIMERA PRIVADA DE JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PANTEÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 162.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

545.- 5, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 316248/228/2014, C. LUCIO MILLÁN ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO,

BARRIO DE SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 11.72 METROS. COLINDANDO CON EL MISMO ALEJANDRO CANUTO GARCÍA; AL SUR: EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA 7.00 METROS, SEGUNDA LINEA 2.60 METROS Y TERCERA LÍNEA 5.00 METROS COLINDANDO CON EL MISMO JUAN CARLOS CANUTO GARCÍA; AL ORIENTE: 3.10 METROS, COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 5.80 METROS, COLINDANDO CON LORENZO CANUTO GONZÁLEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 55.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 27 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

451.- 2, 5 y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **53,181**, otorgada el **11 de enero de 2016**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SABINO ARRIAGA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO, NILDA, JESÚS WILFRIDO, GUILLERMO, MARÍA CATALINA, JOSÉ LUIS** y **ALEJANDRA**, todos de apellidos **ARRIAGA BECERRIL**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE ENERO DE 2016.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

181-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,850**, de fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Benita Valdés Carranza** también conocida como **Benita Valdez Carranza, Benita Valdés y Benita Valdez**, a solicitud de los señores **Margarita Rivero Valdés, Benita Rivero Valdés, Nicanor Rivero Valdés, Pablo Rivero Valdez, Rafael Rivero Valdez y José Luis Rivero Valdez**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de Enero del año 2016.

185-A1.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,856**, de fecha 18 de enero del año dos mil dieciséis, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Vicente Ramírez López**, también conocido como **Vicente Ramírez**, a solicitud de los señores **José Raúl, Gabriel Jorge, María y Ana todos de apellidos Ramírez Consuelos**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de Enero del año 2016.

183-A1.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,850**, de fecha 18 de enero del año dos mil dieciséis, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María Ramírez Quevedo**, a solicitud de los señores **Isabel Martínez Ramírez, Ángel Martínez Ramírez también conocido como Calixto Ángel Martínez Ramírez, M. del Carmen Martínez Ramírez también conocida como Carmela Martínez Ramírez, Manuel Martínez Ramírez también conocido como Juan Manuel Martínez Ramírez, Susana y Mario ambos de apellidos Martínez Ramírez, por propio derecho y como Apoderados de la Señora Juana Martínez Ramírez**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de Enero del año 2016.

184-A1.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,602, volumen 1,742, de fecha 20 de enero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **SELENE PACHECO Y MUÑOZ**, también conocida como **SELENE PACHECO MUÑOZ, SELENE PACHECO DE HIGAREDA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y

**ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALINA GIOVANNA HIGAREDA PACHECO, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de enero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

424.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **53,181**, otorgada el **11 de enero de 2016**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SABINO ARRIAGA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO, NILDA, JESÚS WILFRIDO, GUILLERMO, MARÍA CATALINA, JOSÉ LUIS y ALEJANDRA**, todos de apellidos **ARRIAGA BECERRIL**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE ENERO DE 2016.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

181-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ante la fe del suscrito notario y mediante escritura mil quinientos noventa, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se inició el trámite **DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENEDINA SILVA** (quien en vida también acostumbró a usar indistintamente los nombres de **MARÍA ENEDINA CAMPOS SILVA, MA. ENEDINA CAMPOS SILVA Y MARÍA CAMPOS DE GONZÁLEZ**, tratándose siempre de la misma persona), que otorgaron los señores **J. GUADALUPE DÍAZ SILVA, ILDEFONSA DÍAZ SILVA, FELIPA ANTONIA DÍAZ SILVA, VÍCTOR DÍAZ SILVA y LUIS DÍAZ SILVA** (quien también acostumbra a usar el nombre de **LUIS DÍAZ** tratándose siempre de la misma persona), para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

190-A1.-29 enero y 10 febrero.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1354/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 78 VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 22, MANZANA 10, DE LA SECCION FUENTES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE:** EN 30.00 METROS CON LOTE 21;

**AL SUR:** EN 30.00 METROS CON LOTE 23,

**AL ESTE:** EN 13.00 METROS, CON LOTES 10 Y 11, Y

**AL OESTE:** EN 13.00 METROS CON LA CALLE FUENTE BLANCA QUE ES LA CALLE DE SU UBICACIÓN.

**SUPERFICIE DE: 390.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**

198-A1.- 2, 5 y 10 febrero.